

13055

ORD.: _____ GFDT N° 298 /

- ANT.:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
 3. La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución N° 02, de 2017, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Código: FDT-2017-01, en adelante "el Concurso Público";
 5. Los Ingresos SUBTEL N° 110.990, N° 110.991, N° 110.992 y N° 110.993, todos de fecha 17 de agosto de 2017, por los cuales Silica Networks Chile S.A, en adelante "la Proponente", presenta su Propuesta para la Troncal Terrestre Aysén, Código: FDT-2017-01-AYS, del Concurso Público del ANT. 4.;
 6. El Ingreso SUBTEL N° 130.920, de 29 de septiembre de 2017, por el cual la Proponente da respuesta a los requerimientos aclaratorios de su Propuesta del ANT. 5; y
 7. La LII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 16 de octubre de 2017, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del Concurso Público del ANT. 4.

MAT.: Comunica resultado de su postulación para la Troncal Terrestre Aysén, Código: FDT-2017-01-AYS, del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Código: FDT-2017-01.

SANTIAGO,

02 NOV. 2017

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : REPRESENTANTE LEGAL SILICA NETWORKS CHILE S.A.

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4. y en la LII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, realizada con fecha 16 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación a lo previsto en el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3. y el literal c) del Artículo 12° de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a Ud. que respecto de su Propuesta para el Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Código: FDT-2017-01, Troncal Terrestre Aysén, Código: FDT-2017-01-AYS, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo estipulado en el literal a) del Artículo 12° de las Bases Específicas, decidió unánimemente no adjudicar la misma por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las Bases del Concurso, toda vez que presentaba omisiones e incumplimientos que recaían sobre elementos esenciales del Concurso, principalmente técnicos y financieros, que a continuación se sintetizan:

1. Que en su Proyecto Técnico SILICA NETWORKS CHILE S.A. comprometió la utilización de infraestructura óptica para telecomunicaciones propia y previamente autorizada entre Coyhaique y Balmaceda, en los

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

términos que permitiría el Artículo 31° de las Bases Específicas. Sin embargo, durante la fase aclaratoria se retracta de dicho compromiso, sin mayor justificación. Lo anterior, redundó en una falta a la debida justificación de los elementos detallados en el listado de equipos, componentes y elementos requeridos para la implementación de la Troncal Terrestre y que fue acompañado a su respuesta Aclaratoria N° 7. Asimismo, supone una inconsistencia de relevancia a la hora de evaluar técnicamente la solución técnica propuesta, así como la formulación del Proyecto Financiero que justifica el subsidio solicitado. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5° y 6°, en relación a los numerales 1.2.1 del Anexo N° 1, y lo dispuesto en el Anexo N° 2, todos de las Bases Específicas.


2. Que tratándose del Servicio de Infraestructura a comprometer, SILICA NETWORKS CHILE S.A. en su Proyecto Técnico declaró que instalará y habilitará un número menor de Canales Ópticos Terrestres (6 o 15) que el mínimo exigido en las Bases de Concurso (48). Asimismo, dado este incumplimiento también compromete un número menor de Canales Ópticos Terrestres para Contraprestaciones (1 o 2) que el mínimo exigido en las Bases de Concurso (7). Pese a ello, en la instancia aclaratoria, SILICA NETWORKS CHILE S.A. -consultada sobre esta inconsistencia- ratifica su incumplimiento, el cual influye en la formulación del Proyecto Financiero. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los Artículos 29°, 30° y 39° en relación a los numerales 1.2.1.1 y siguientes del Anexo N° 1, y lo dispuesto en el Anexo N° 2, todos de las Bases Específicas.
3. Que tratándose del Proyecto Financiero, y producto de los incumplimientos técnicos precitados, éste se ve afectado en el análisis de las inversiones a realizar durante el horizonte del Proyecto, en cuanto los Canales Ópticos, al listado de equipos, componentes y elementos que estarían disponibles en los POIT Terrestres. Asimismo, SILICA NETWORKS CHILE S.A. no informa sus Indicadores Financieros, elemento requerido por el Anexo N° 3 de las Bases Específicas. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los Artículos 6° y lo dispuesto en los Anexos N° 2 y 3, todos de las Bases Específicas.

Dado la anterior el Consejo concluyó que las omisiones e incumplimientos detectados en la Propuesta, recayeron sobre aspectos esenciales del Concurso constituyendo un incumplimiento de fondo de las exigencias de las Bases, lo cual motivó la decisión del organismo colegiado de no adjudicar la oferta presentada para la Troncal terrestre Aysén.

Sin perjuicio de lo anterior, agradecemos a SILICA NETWORKS CHILE S.A., por su Propuesta, instándola a mantenerse informada de los nuevos concursos públicos que desarrollará esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,


ENOC ARAYA CASTILLO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante


MFV/PIP/POS
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Silica Networks Chile S.A.; Tajamar N° 183, Piso 6°, oficina 601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.